

Rad: 158424089001 2023-00059-00

Hoy enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, se allegó constancia de notificación personal realizada al ejecutado al canal digital; constancia de inscripción de la demanda en el correspondiente folio inmobiliario, contestación de la demanda (excepciones de mérito) y anexos presentada oportunamente por el demandado a través de apoderado y dictamen pericial allegado por el apoderado del demandado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00059-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL (DIVISORIO)
DEMANDANTE:	JAIME MATIAS ESPITIA MOLINA Y OTROS.
APODERADO:	Dr. HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
ASUNTO:	INCORPORA, TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
DEMANDADO:	MANUEL GUSTAVO ESPITIA MOLINA.
APODERADO:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA

Primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora al diligenciamiento los documentos allegados por el apoderado de los demandantes contentivos de constancia de notificación realizada digitalmente al demandado y constancia de inscripción de la demanda.

Se procederá a reconocerle personería al Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, como apoderado del demandado Manuel Gustavo Espitia Molina, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal.

Formuladas excepciones de mérito por el apoderado de la parte demandada, se ordenará, conforme al artículo 370 del C.G.P., correrle en traslado de la parte demandante por el término de cinco (5) días para los fines allí indicados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocerle personería al Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'865.884 y T.P. N° 197.308 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Manuel Gustavo Espitia Molina, en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder.

SEGUNDO: Córrase en traslado las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la pasiva a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los fines indicados en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 03 FIJADO HOY 02-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc9a000c5ec0f4842f7d669056f857c1d78b95ec8bbd63f653c08c04d805028**

Documento generado en 01/02/2024 01:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>